

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00061 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquense los nombre, identificaciones y domicilios de los representantes legales de cada una de las partes, tal como lo requiere el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Indíquese el domicilio de cada una de las demandadas (ibidem).
- 3.- Aclárese el hecho primero con la dirección del cuarto frio de la sociedad demandada, pues se dejó inconcluso.
- 4.- Señálese el hecho que se pretende probar con el testimonio solicitado, conforme al artículo 212 del C.G.P.
- 5.- Dese estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 226 del C.G.P. respecto del dictamen pericial aportado, con las declaraciones, anexos y juramentos que estatuto dicha norma consagra.
- 6.- Preséntese la estimación de perjuicios bajo juramento, como lo exige el artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

¹ Estado electrónico número 28 del 1 de marzo de 2020

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f686ba85db81c19871c6c9fee27219b6812aa524f1cbe9ce6478690ce641e964**

Documento generado en 26/02/2021 06:40:54 AM